



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

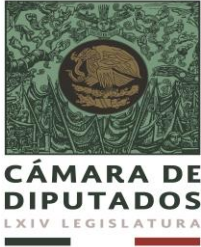
No. Expediente: 0095-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Guardia Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lorena Jiménez Andrade.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de junio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de junio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Incentivar la profesionalización de los soldados y su avance en la carrera militar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p>Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. En su caso, estar funcionalmente separado de su institución armada de origen y quedar adscrito a la Guardia Nacional, sujeto a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley, y</p> <p>X. ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción IX del 25 fracción de la Ley de la Guardia Nacional.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 25 de la Ley de La Guardia Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25.-</p> <p>1 a VIII</p> <p>IX. En su caso, estar funcionalmente separado de su institución armada de origen, haber sido dado de baja por no haber recibido contrato de reenganche de su institución armada y quedar adscrito a la Guardia Nacional, sujeto a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley, y</p>
	<p>Transitorios</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a! día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>